Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 031-2021-MDMM

Mariano Melgar, 18 de Febrero del 2021

VISTO: El Informe N° 001-2021/OPMI/MDMM, de fecha 16 de febrero del 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Dictamen Legal N° 093-2021-GAJ/MDMM, de fecha 18 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que: "9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias".

Que por medio del Decreto Supremo N° 242-2018-EF "Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el cual tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose así la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que por medio de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, se establece en el artículo 9 que: "9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI."

En concordancia, la Directiva antes citada señala también que: "*16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de*

acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente."

Que por medio del Informe N° 001-2021/OPMI/MDMM del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones informa que se ha concluido con la realización del PMI 2022-2024 de nuestra entidad, este documento incluye el diagnostico de brechas, criterios de priorización y la cartera de inversiones registrada en el MPMI. Por lo tanto solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Programa Multianual de Inversiones 2022-2024.

Que mediante Dictamen Legal N° 093-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es el Alcalde la autoridad competente de aprobar la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2022-2024, la misma que se encuentra establecida en el Informe N° 001-2021/OPMI/MDMM emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; asimismo precisa que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 093-2021-GAJ-MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022-2024, QUE INCLUYE EL DIAGNOSTICO DE BRECHAS, CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y LA CARTERA DE INVERSIONES REGISTRADA EN EL MPMI,** conforme a los alcances establecidos en el Informe N° 001-2021/OPMI/MDMM emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022-2024, QUE INCLUYE EL DIAGNOSTICO DE BRECHAS, CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y LA CARTERA DE INVERSIONES REGISTRADA EN EL MPMI.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE